

VALORACIÓN DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS Y FACULTATIVOS AL PROYECTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PESSA 2022-2026)

En relación con el procedimiento de elaboración del plan citado en el encabezamiento, y de acuerdo con la disposición tercera de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas, esta Dirección General emite el presente informe, formulando las siguientes consideraciones respecto a los **informes preceptivos**:

PRIMERA.- En el Informe de la **Unidad de Igualdad de Género** de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se realizan una serie de observaciones y recomendaciones para su incorporación al texto antes de su aprobación, a fin de garantizar un impacto positivo de la norma en la igualdad de género. Se indica que el plan es pertinente al género y se reconoce el esfuerzo de los datos aportados que permite hacer un análisis de género completo de la situación de partida. Se propone que se mencione la Ley 12/2007, de 26 de noviembre y 13/2007, de 26 de noviembre y en el sistema de seguimiento y evaluación del plan, incluir la variable sexo para cualquier recogida de datos y estudios. Por último, se valora el esfuerzo por la utilización a lo largo del texto de un lenguaje inclusivo y no sexista y recomiendan sustituir algunas expresiones. **SE ACEPTA** y se incluyen en el texto del plan todas las observaciones realizadas.

SEGUNDA.- En el informe emitido por el **Servicio de Sistemas de Información sobre la viabilidad tecnológica** se pone de manifiesto que el plan recoge la necesaria dotación económica para la implementación de las medidas que impactan en la construcción o evolución de los sistemas de información o infraestructuras informáticas o de comunicaciones y seguridad TIC. Por otro lado, se expone que los plazos propuestos en el plan se consideran factibles, siempre que se prioricen estos trabajos por la Dirección de la Consejería y por la Agencia Digital de Andalucía, para aquellas tareas que requieran de su intervención, no detectándose ningún otro aspecto del plan que ponga en cuestión su viabilidad tecnológica.

TERCERA.- La **Dirección General de Infancia** emite informe relativo a la Evaluación del Enfoque de los Derechos de la Infancia. Se considera que el proyecto del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2022-2026) impacta en los derechos de las niñas, de los niños y de los adolescentes, orientando las políticas de la junta de Andalucía en el ámbito de los servicios sociales, a través de actuaciones que den respuesta a las necesidades, expectativas y preferencias de la población andaluza, incluidas las personas menores de edad, que son titulares del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Mediante el informe emitido se realizan una serie de observaciones y recomendaciones para su incorporación al texto antes de su aprobación. **SE ACEPTA PARCIALMENTE**, incluyéndose en el texto del plan todas las observaciones realizadas, excepto la inclusión como medida de la formación en parentalidad positiva en el programa 1.7 sobre mejora de la calidad de vida



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/04/2022	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5M9B34K5A98Y3AF88VW66XCC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de las personas que viven en zonas desfavorecidas, ya que se entiende que dicha medida esta implícita en el programa 1.6 sobre promoción del ejercicio de la parentalidad positiva en la intervención familiar.

CUARTA.- Por parte de la **Dirección General de Fondos Europeos** de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea se realiza una serie de consideraciones sobre la aportación de bases reguladoras de convocatorias de subvenciones en caso de ser cofinanciadas con FEDER, FSE y FEADER; en este caso no procede al tratarse de un borrador de un plan estratégico; asimismo se comunica que la Dirección General informará preceptivamente cuando para la materialización de los objetivos señalados en el plan fuese precisa la utilización de una fórmula de subvención a través de la articulación de las correspondientes bases reguladoras. Se comparte la reflexión sobre que las *previsiones de gasto a partir de 2022 son una mera previsión y la determinación de los recursos efectivamente disponibles vendrán determinados por las sucesivas leyes de presupuestos*. Por último se indica que la medida correspondiente al programa P1.9 VIVIENDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL tiene un importe para 2022 que está fuera de la programación del marco 2014 – 2020. Con respecto a esta cuestión se ha respondido al requerimiento efectuado desde la Dirección General de Presupuestos indicando que en el presupuesto prorrogado aparece reflejada la correspondiente partida por importe de 2.998.038€ para el ejercicio 2022 (31 G – Sv 16). Por tanto, esta cuestión está subsanada.

QUINTA.- En el informe emitido por la **Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica** de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, no se realizan observaciones al texto del plan, si bien se realiza un análisis comparativo detallado entre la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía 2021 – 2027 (ETEA) y el PESSA, indicando que el PESSA va en la línea del ETEA y que es coherente con la planificación económica general de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Desde la **Secretaría General para la Administración Pública** se indica que no se acompaña el instrumento de aprobación del plan, mediante el que el Consejo de Gobierno aprobaría el plan y se traslada la necesidad de aclarar la naturaleza jurídica de los órganos de evaluación e indicar mediante qué instrumento jurídico se creará la estructura a la que se alude, concretamente hace referencia de forma expresa al Comité Directivo de Seguimiento y la Oficina Técnica de Seguimiento. **SE ACEPTA** y se modifica la redacción en el texto del plan y se concretan los detalles que especifican en el informe; además se aportará junto a estos informes el instrumento de aprobación del plan. Por último, se quiere trasladar y aclarar que el plan no es la herramienta normativa de creación de órganos, sino que prevé su creación para el control y seguimiento del plan, los cuales serán aprobados conforme a la normativa vigente en la materia y siguiendo la tramitación del correspondiente expediente normativo, en su caso. El proyecto de plan constituye un instrumento de planificación que carece en sí mismo de contenido normativo, que sólo propone la creación de órganos, como contenido programático.

SÉPTIMA.- Del **Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía**, se **ACEPTAN PARCIALMENTE** las alegaciones formuladas. Por un lado, se acepta el cambio en la denominación de la Unidad Estadística y Cartografía. Por otro lado, también se acepta la inclusión en el apartado 10.4 Sistemas de Indicadores del párrafo que nos aconsejan reflejar en dicho apartado. Desde IECA se recomienda que se incluya más información sobre los indicadores de impacto, resultado y de realización del plan como el procedimiento de cálculo, unidad de medida, periodicidad, gestor de la información y fuente de la información, entre otros. En

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/04/2022	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5M9B34K5A98Y3AF88VW66XCC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



este sentido, si bien no se incorpora al texto del plan las indicaciones propuestas relativas a los indicadores, se procurarán concretar y desarrollar durante la ejecución y seguimiento del PESSA, para poder llevar a cabo la evaluación del mismo.

OCTAVA.- Por parte del **Consejo Andaluz de Gobiernos Locales** se realizan primero una serie de observaciones generales, para entrar después en un análisis amplio del borrador del plan. Con respecto a las observaciones generales, a continuación se analizan las consideraciones formuladas:

En cuanto a la falta de participación local en la redacción del plan, desde este centro directivo se considera que las personas profesionales han participado en el diagnóstico, de una manera directa, a través de grupos de discusión y entrevistas a profesionales de los servicios sociales, así como de un estudio sobre Servicios Sociales Comunitarios, en el que los equipos profesionales han sido los protagonistas. Sin perjuicio de lo anterior, existe un compromiso claro por realizar una evaluación lo más participativa posible, a fin de ampliar la gobernanza del plan y obtener mayor implicación de los agentes participantes en las políticas sociales.

En cuanto a la falta de estrategias formales y garantes para la coordinación interadministrativa, dicha estrategia está presente como uno de los valores del plan, además **SE ACEPTA** la propuesta y se modifica el programa P2.11, pasando a llamarse “Coordinación intersectorial e interadministrativa”, con los consecuentes cambios en la ficha del programa.

Con respecto a la actualización e inclusión de datos, no es posible desde un punto de vista metodológico. La planificación estratégica sigue un desarrollo lógico por etapas, en el que primero se elabora un diagnóstico participativo. De las conclusiones de dicho diagnóstico emanan los principales problemas, necesidades y retos y cuanto éstos están priorizados, llega la etapa de desarrollo de objetivos y estrategias. El análisis de la situación sirve de base, entre otros documentos, para las fases posteriores. Por otro lado, no se puede obviar que este plan ha sufrido retrasos. Uno de los más importantes y largos ha sido durante el 2020, cuando debido a la crisis sanitaria, las tareas de urgencia social concentraron todos los esfuerzos. En ese momento ya se disponía de un diagnóstico y cuando se tenía que pasar a la etapa de planificación propiamente dicha, todos los trabajos se ralentizaron. Si una vez reiniciados los trabajos se tuviese que realizar otro diagnóstico por falta de actualización de los datos, la planificación estratégica jamás terminaría, sería un círculo sin principio ni fin. Es necesario cerrar el diagnóstico en un determinado momento, lo cual no es inconveniente para la incorporación de futuros cambios en la planificación estratégica a través de las conclusiones de la evaluación.

Se considera que este plan reforzará el papel de la administración local y muy especialmente de las personas profesionales que la componen, que son la base de los Servicios Sociales Comunitarios. Se dedica todo un segundo eje del plan a la organización y vertebración del Sistema Público de Servicios Sociales, cuyo desarrollo va dirigido fundamentalmente a los Servicios Sociales Comunitarios. La reorganización del sistema está íntimamente relacionada con la construcción de una ratio que se ajuste a las necesidades y características sociodemográficas de la población y ésta es una meta de futuro recogida en este plan. En cuanto a la ratio de profesionales, el estudio de Servicios Sociales Comunitarios ha analizado la situación

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/04/2022	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5M9B34K5A98Y3AF88VW66XCC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



actual, proponiendo la construcción de una ratio que vaya más allá del número de profesionales respecto al número de habitantes y que se ajuste también a necesidades sociales y características sociodemográficas de la población. La construcción de dicha ratio sería un elemento novedoso y de futuro, incluso a nivel estatal, que podría mejorar la eficiencia y calidad del servicio de atención primaria que representan los Servicios Sociales Comunitarios.

Con respecto al apartado 3.3 Valores, **SE ACEPTAN** las observaciones planteadas y se considera más preciso añadir en este apartado “valores” todos los principios rectores recogidos en el artículo 25 de la Ley 9/2016, de 27 diciembre; además se amplía con otros valores propios sobre los que se orienta el plan.

En cuanto al apartado 4.Situación de partida, **SE ACEPTAN PARCIALMENTE** las alegaciones propuestas. Sobre la consideración de empezar dicho apartado con una introducción y una conclusión, se entiende que no es necesario y no resulta adecuado desde un punto de vista metodológico, como ya se ha mencionado anteriormente. Se incorpora al texto y se modifica la alusión al “*Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital*” y se añade la normativa propuesta en el Anexo III.

Respecto a la legislación del ámbito autonómico, la entidad propone actualizar y añadir la normativa que señalan. **SE ACEPTA** incorporándose toda la normativa. Por otro lado, se incorpora al texto la “Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía” pero no la normativa que regula sus sucesivas modificaciones.

En cuanto al apartado sobre Elementos Clave para la Formulación del Plan Estratégico: **NO SE ACEPTA** la primera alegación, ya que se considera que es una cuestión de interpretación semántica. Decir que “están orientadas por” no significa que “solo estén orientadas por “. A lo largo de todo el texto queda claro que la principal finalidad del plan es dar cumplimiento a la Ley de Servicios Sociales de Andalucía. En cuanto a la siguiente observación con respecto a este apartado, **SE ACEPTA** y donde dice: “4) *Al establecimiento de la figura de la persona profesional de referencia*” se sustituye por “4) *Al desarrollo y consolidación de la figura de la persona profesional de referencia*”.

La entidad propone añadir en el mismo apartado reseñado en el párrafo anterior “8 bis) A dotar al sistema de una financiación económica sostenible y permanente en el tiempo, en base al marco competencial, para que el Sistema Público de Servicios Sociales pueda contar con los medios técnicos, humanos y financieros necesarios para garantizar las necesidades sociales de la población andaluza”. **SE ACEPTA PARCIALMENTE**, incluyéndose un nuevo apartado 9) pero se sustituye la palabra “dotar” por “promover la dotación”, ya que la financiación del Sistema Público de Servicios Sociales no depende exclusivamente del ámbito autonómico.

Por otro lado, la entidad propone actualizar los datos de la situación sociodemográfica, **NO SE ACEPTA** ya que no es posible desde un punto de vista metodológico, tal y como se ha argumentado anteriormente. Por otro lado, respecto a la población diana, **NO SE ACEPTAN** las modificaciones propuestas; no se considera pertinente contemplar a toda la población diana en la situación de partida, ya que este plan convive con otros planes sectoriales que analizan a fondo a su población destinataria (infancia, personas mayores,

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/04/2022	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5M9B34K5A98Y3AF88VW66XCC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



personas con discapacidad, etc.). Tampoco es conveniente desglosar más a la población diana, ya que los servicios sociales son universales, por lo que engloba a toda la población en general; no obstante en este plan se adopta una perspectiva de interseccionalidad y en esa línea se ha añadido en la redacción del texto en el apartado “población diana”, donde se recoge, entre los factores “problemas de drogodependencia y adicciones”.

En relación al apartado 4.4 Organización y Recursos, se **ACEPTA PARCIALMENTE**, incorporándose al texto “instrumento a través del cual se lleva a cabo la ordenación territorial de este Sistema Público, para garantizar e implementar una atención social territorializada, sostenible, equilibrada y de proximidad, de forma que el acceso a los servicios sea equitativo para todas las personas y facilite la integración de éstas en su entorno habitual”. Por otro lado, en relación a la Tabla 2, **NO SE ACEPTA** dicha alegación puesto que en la actual fase de planificación no resulta viable incorporar estudios con este alcance.

En el apartado equipos profesionales, **SE ACEPTA** incluir como introducción en este apartado lo que se indica en el Informe. Por otro lado, en la Tabla 5, se propone la supresión del término “auxiliar servicios de ayuda a domicilio” porque la entidad considera que la inclusión de los datos referidos a este personal altera y distorsiona los datos reales de personal de los servicios sociales comunitarios, toda vez que el servicio de ayuda a domicilio puede ser gestionado de forma directa e indirecta, como prevé la normativa en vigor. **NO SE ACEPTA** la supresión del término “auxiliar servicios de ayuda a domicilio” ya que esta figura forma parte del personal que presta este servicio en ámbito comunitario.

Respecto al apartado 4.4.7 Servicio de Ayuda a Domicilio y Atención a la Dependencia, la entidad echa en falta la *evaluación del impacto del SAD como prestación garantizada fuera del sistema de Dependencia, así como establecer el modelo social y económico que se va a desarrollar en base a esta prestación garantizada*. **NO SE ACEPTA**, entendiéndose que la propuesta supera el alcance y la finalidad del epígrafe reseñado, cuya función es meramente descriptiva, en el contexto del instrumento de planificación. Por otro lado, del apartado “Atención a las personas en situación de dependencia”, la entidad considera que se debería recoger gráficos y datos más cercanos a la realidad sobre demandas, tiempos de espera, procedimientos, resoluciones desglosadas por servicios (según el catálogo), de financiación, etc. **NO SE ACEPTA**, no se considera oportuno desde un punto de vista metodológico tal y como se ha explicado con anterioridad, sin perjuicio del análisis en las evaluaciones del plan.

En referencia al apartado 5.1 Problemas, aluden que se debería explicar la metodología y las fuentes utilizadas para la recogida de la información previa a las conclusiones o resultados finales. **SE ACEPTA** y se añade un párrafo explicativo del proceso para identificar los principales problemas, necesidades y retos. Del apartado “5.1.2 Problemas planteados por las personas profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales y Otros Agentes Sociales” se alega que no es acertado que el plan estratégico plantee la falta de consenso sobre la figura del profesional de referencia, cuando ya está regulado específicamente en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía. **SE ACEPTA** y se elimina el apartado del texto.

La entidad propone también la supresión del párrafo final del apartado 5.3.1. Impulso del Sistema Público de Servicios Sociales, “en cierto sentido, la subsidiariedad...”. **SE ACEPTA** y se elimina el apartado del texto.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/04/2022	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5M9B34K5A98Y3AF88VW66XCC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En relación al apartado 5.3.3 Liderazgo y responsabilidad pública en los servicios sociales, se plantea cambiar la redacción en el texto **SE ACEPTA** y se modifica la redacción. Del apartado “5.2.4 Avances en la colaboración público-privada” **SE ACEPTA** sustituir e incorporar el párrafo: “En este contexto, las entidades de iniciativa social o tercer sector están llamadas a desempeñar un rol importante. En el impulso estratégico del liderazgo del sector público, las Entidades de Iniciativa Social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía, en la provisión de prestaciones del sistema público”, enmarcándose así en las previsiones de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, como es el art. 99. Por otro lado, se propone la eliminación de los párrafos primero y segundo del apartado “Elementos clave para la formulación del plan estratégico”, referido al refuerzo del liderazgo estratégico de la Junta de Andalucía sobre la red de servicios locales, **SE ACEPTA** y se elimina la redacción del texto.

En cuanto a las medidas a desarrollar en el P1.1, la entidad propone modificar la redacción de la medida “modificación de la Orden de 15 de noviembre de 2007 (...) por “aprobación del proyecto de orden (...); además se plantea añadir como medida “respetar las intensidades horarias establecidas en la normativa vigente en el Grado 1 de dependencia mejorando así la atención a las personas en esta situación de dependencia”. **NO SE ACEPTAN**, la primera propuesta porque la medida es la modificación de la norma y el indicador de resultado es la aprobación de la misma y su publicación en BOJA. En cuanto a la nueva medida propuesta, se entiende que adolece de una equívoca redacción.

Se propone otra medida adicional referida a “establecer un marco de financiación adecuado, acordado con las entidades locales que garantice el modelo de atención en el domicilio propuesto”, **NO SE ACEPTA**, entendiéndose que la medida propuesta estaría subsumida en el programa P2.4, relativo a financiación y sostenibilidad del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Se plantea la modificación del apartado “temporalización” y donde dice “2022: Modificación de la Orden de 15 de noviembre de 2007, reguladora del SAD” debe decir “2022: Aprobación de la modificación de la Orden de 15 de noviembre de 2007”. **SE ACEPTA** y se modifica en el texto.

En cuanto al programa P1.2. se plantea continuar la redacción de la medida 3ª, añadiendo “contando en todo caso en el procedimiento con los servicios sociales comunitarios” y añadir una nueva medida relativa a “mejorar el sistema software actualizado para el procedimiento de la Ley de autonomía personal y atención a la dependencia, con un programa informático más actualizado y acorde a las necesidades”. **NO SE ACEPTAN**; la propia Ley de Servicios Sociales reserva papel a los Servicios Sociales Comunitarios. En todo caso, los Servicios Sociales Comunitarios son el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso y la proximidad a las personas usuarias y sus familias. De acuerdo a la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de 2016, de Servicios Sociales de Andalucía son funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, entre otras, la información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de protección social en Andalucía. En cuanto a “mejorar un sistema software” se informa que dentro del Plan Estratégico de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ya se han puesto en marcha las medidas y se han dado los primeros pasos para tener un sistema de gestión integral del procedimiento de dependencia.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/04/2022	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5M9B34K5A98Y3AF88VW66XCC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otro lado, se propone modificar el apartado temporalización de este programa añadiendo que el proceso de formación y acompañamiento a los equipos profesionales “de las distintas administraciones públicas responsables de las prestaciones de la Ley de dependencia”. **NO SE ACEPTA**, no se considera necesario incorporar la propuesta, ya que se entiende implícita la formación y el acompañamiento a todas las personas profesionales intervinientes en el procedimiento de atención a la dependencia.

Se propone añadir una medida en el programa P1.3. relativa a “Incrementar el número de horas de atención de las Unidades de estancia diurna” **NO SE ACEPTA**, entendiéndose que la medida propuesta no corresponde a la naturaleza del programa.

Como consideración general, se plantea que en la Línea Estratégica 2 “personas en situación de especial vulnerabilidad” no se incluyen determinados colectivos, como por ejemplo la población inmigrante, considerándolo una incoherencia con respecto a la población diana del plan, donde se establece sectores específicos pero no los desarrolla en programas concretos. Analizada la consideración planteada, se destaca que los Servicios Sociales Comunitarios son la puerta de entrada al Sistema Público de Servicios Sociales y se atiende a toda la población en general, por lo que así se refleja en el apartado “población diana”; además las personas pueden tener distintas necesidades, situaciones, inquietudes, demandas... a lo largo de su proceso vital, por ello, se incorpora la perspectiva de interseccionalidad ya que existen factores que pueden confluír y retroalimentarse entre sí. En esta línea 2ª del plan se desarrollan programas considerados prioritarios; a lo largo del desarrollo del plan, se realizarán evaluaciones anuales y, especialmente, en la evaluación intermedia (2024), se podrá analizar el impacto de los programas, así como la necesidad de incorporar otros programas y medidas. La realidad social es amplia y compleja; desde este plan se ha optado por no duplicar esfuerzos y sí suscribir los planes sectoriales de población específica.

Se propone la modificación del objetivo estratégico 2.1. sustituyendo “Incrementar empleabilidad (...)” por “Incrementar la inclusión social (...)”. **SE ACEPTA** y se incorpora al plan, con los consecuentes cambios en los indicadores de impacto.

Se plantea la modificación del objetivo estratégico 2.4, en los siguientes términos “colaborar en la reducción del absentismo escolar y del abandono educativo temprano, a través de la participación en mecanismos estables de coordinación con los Servicios Educativos.” **SE ACEPTA PARCIALMENTE**, si bien no se añade como objetivo estratégico, ya que el mismo ha pasado a objetivo general de un programa, se añade la redacción propuesta tanto en el P1.8. como en el P2.11.

Se propone añadir dos nuevas medidas en el P1.6: 1) “conseguir que los equipos de familia de todos los Centros de SS.SS. Comunitarios cuenten con profesionales de la Psicología, de la Educación Social y del Trabajo Social” **SE ACEPTA PARCIALMENTE** y se incorpora al texto, pero ajustado a las directrices del artículo 30 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre; en lugar de “equipos de familia” se sustituye por “equipos profesionales”, 2) “creación e implantación de nuevos recursos para la intervención familiar en el medio” **NO SE ACEPTA** puesto que en programa ya están previstas medidas de naturaleza análoga.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/04/2022	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5M9B34K5A98Y3AF88VW66XCC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para el programa P1.8 se propone suprimir la referencia a “Zonas Desfavorecidas”, tanto en el “objetivo general del programa” y en las “medidas a desarrollar”. **SE ACEPTA PARCIALMENTE**, se amplía el programa y se añade “población vulnerable” con los cambios consecuentes en la ficha del programa.

En cuanto al programa P2.1, la entidad propone modificar la redacción del objetivo estratégico 3.1 y continuar la redacción del mismo, añadiendo “a lo establecido en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales, sobre ratio mínima de los equipos profesionales compuesta por, al menos, un Trabajador/a Social, un educador/a social y un psicólogo/a (...)”. **NO SE ACEPTA**. No se considera necesario incluir lo propuesto en la denominación del objetivo estratégico, ya que en la propia descripción del programa P2.1. se indica que “se trata de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, en su artículo 30”. Además, se propone incluir una medida más sobre “definir un marco de referencia para establecer un ratio de profesionales adecuado, en función de una serie de indicadores socioeconómicos previamente definidos (...)” **NO SE ACEPTA** ya que esta cuestión se ha establecido en la medida 1 del programa P2.4.

Se propone añadir la palabra “eficaces” en la medida del P2.3. relativa a “elaboración de protocolos de derivación y coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados.” **SE ACEPTA** y se incorpora al texto.

En cuanto al programa P2.4, se plantea modificar la redacción del objetivo estratégico 3.1 y continuar la redacción del mismo, añadiendo “a lo establecido en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales, sobre ratio mínima de los equipos profesionales”. **NO SE ACEPTA**, ya se ha incorporado esta cuestión en el texto del plan, aunque no en el objetivo estratégico, pero el objeto es dar cumplimiento a lo estipulado en la propia Ley 9/2016. Se propone una redacción alternativa a la medida 2ª añadiendo “criterios objetivos (niveles de renta, población en exclusión, dispersión territorial, esfuerzo presupuestario de la entidad local, etc.)”, **SE ACEPTA PARCIALMENTE**, añadiendo “criterios objetivos” pero sin especificar cuáles que se determinarán llegado el momento, según la planificación prevista. Por último se propone añadir un indicador de realización y uno de resultado relativo a los equipos profesionales. **SE ACEPTA PARCIALMENTE**, no incluyéndose en este programa pero sí se incorpora en el P1.6.

En el programa P2.9, se propone añadir a las entidades locales como agentes implicados. **SE ACEPTA** y se incorpora al texto.

Se plantea añadir una nueva medida en el P2.10 sobre la “promoción de la integración de voluntariado social en proyectos de intervención social”. **SE ACEPTA PARCIALMENTE** la redacción propuesta, no añadiendo “integración”, además se incluye como objetivo general del programa, ya que se entiende que la instrumentación es a través de las convocatorias de subvenciones (medida 5, del P2.10).

En el programa P2.11, se propone añadir a las entidades locales como agentes implicados. **SE ACEPTA** y se incorpora al texto.

En cuanto a las herramientas de seguimiento, la entidad traslada la conveniencia de que las mismas sean compatibles con las cargas de trabajo que desde los Servicios Sociales Comunitarios ya soportan en la

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/04/2022	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5M9B34K5A98Y3AF88VW66XCC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ejecución de sus funciones y competencias diarias. La Consejería es consciente de la realidad de los Servicios Sociales Comunitarios y se trabaja en el diseño de los sistemas CoheSSiona y ProgreSSa para, entre otras cuestiones, reducir las cargas de trabajo y facilitar el quehacer profesional diario. Y se tiene un fuerte compromiso con la evaluación, ya que es fundamental para reorientar las actuaciones y redirigir las desviaciones de lo inicialmente planificado.

En cuanto a las **observaciones técnicas particulares**, una vez estudiadas, se traslada lo siguiente:

En cuanto a la primera enmienda propuesta por **MARÍA ISABEL PELÁEZ PEÑA**, como miembro del Grupo de Trabajo para el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la FAMP, **NO SE ACEPTA**. Se aclara que el estudio sobre servicios sociales de la UPO no pretende establecer un modelo de organización de los Servicios Sociales Comunitarios, sino realizar una foto fija de los modelos que realmente coexisten, en aras del conocimiento de la realidad social. El establecimiento de un modelo organizativo común sería un reto de futuro. Con respecto al Catálogo de prestaciones de servicios sociales de Andalucía, efectivamente está todavía en fase de borrador, lo cual no ha sido óbice para tenerlo en cuenta en el desarrollo del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía. Si fuera necesario introducir algún cambio a lo largo del desarrollo y evaluación del Plan Estratégico en aras de la coherencia con el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales, así se haría.

Con respecto a la segunda enmienda, **SE ACEPTA PARCIALMENTE**, ya que no corresponde llegar a tal nivel de concreción en el punto 4 del apartado sobre “Liderazgo y responsabilidad pública en los servicios sociales”. Se incorpora el siguiente párrafo en el apartado sobre equipos profesionales: *“una persona trabajadora social de los servicios sociales comunitarios actuará como profesional de referencia en el contexto del trabajo interdisciplinario que desarrolla el equipo profesional de servicios sociales comunitarios”*.

En cuanto a la tercera enmienda, **NO SE ACEPTA**, ya que esta cuestión está definida en el CAPÍTULO VI, del Título II de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, sobre Competencias de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la cuarta enmienda, **NO SE ACEPTA**, y se remite a lo expuesto anteriormente en cuanto a la primera enmienda y lo indicado para el Catálogo de prestaciones de servicios sociales de Andalucía.

Con respecto a la quinta enmienda, **NO SE ACEPTA**, y se remite a las enmiendas anteriores en todo lo que tiene que ver con el Catálogo de prestaciones. Con respecto al principio de universalidad, se ha incluido como valor en el texto del plan, y tal valor impregna el texto. De hecho, no se ha querido concretizar demasiado a la población diana en el apartado correspondiente, precisamente por el valor de universalidad de los servicios sociales. En cuanto a la prevención, también está presente a lo largo del texto, como valor, en la primera línea estratégica y en el despliegue de la programación.

En cuanto a la sexta enmienda, **NO SE ACEPTA**, ya que no cabe explicitar en esa medida que la ratio mínima de la persona profesional del trabajo social es de uno por cada tres mil habitantes. Dicha medida está referida a la consolidación de los equipos interdisciplinares, de los que el/la trabajadora social es una parte del conjunto.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/04/2022	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5M9B34K5A98Y3AF88VW66XCC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cuanto a las enmiendas propuestas por **DOLORES AURIOLES FLORIDO**, como miembro del Grupo de Trabajo de Ayuntamientos de Capital y Diputaciones de la FAMP, propone que en el apartado del plan sobre “Situación Sociodemográfica” se analice el impacto de las políticas llevadas a cabo en los últimos años y se proponga una línea concreta de cambio para revertir estos datos. **NO SE ACEPTA**, dicha cuestión podrá ser objeto de estudio y análisis conforme se vaya ejecutando el plan y a tal efecto se ha incluido un objetivo estratégico relativo a cuadro de mandos, que permita evaluar el impacto de las políticas y facilite la toma de decisiones.

Por otro lado, propone añadir la definición de “persona usuaria de los servicios sociales” al plan. **SE ACEPTA** y se añade al subapartado “B. Personas usuarias” del epígrafe 4.4 Organización y recursos, definiéndose como “todas aquellas personas que se relacionan con el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo titulares del derecho a los servicios y prestaciones del mismo, conforme a las disposiciones del artículo 6 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía”.

En cuanto a los equipos profesionales, alega que en el plan debe incluirse la vinculación entre éstos con las administraciones públicas. **NO SE ACEPTA**; en el estudio sobre “El modelo organizativo, recursos humanos y financiación” realizado por la UPO, se hace un análisis más amplio de los equipos profesionales.

Respecto al punto “Modelo organizativo” del plan, expresa que se limita a describir modelos que existen en la actualidad, sin especificar qué modelo se va a implantar. Dicha propuesta sería un reto de futuro como Sistema Público de Servicios Sociales y por ello se ha realizado el estudio ya mencionado en el párrafo anterior, a fin de realizar una foto fija de los modelos que realmente coexisten, en aras del conocimiento de la realidad social.

En relación a los “Retos”, y respecto al epígrafe “Impulso del Sistema Público de Servicios Sociales”, alega que este título promueve un impulso, pero no indica “hacia dónde”. Se entiende que no se realiza ninguna propuesta y que el título se ajusta al contenido del mismo; el “hacia dónde” se establece en los objetivos estratégicos del plan.

Propone que debe establecerse cuál es el modelo de crecimiento de los servicios sociales, homologándose en Andalucía, en relación al apartado del plan “Crecimiento de los servicios sociales”. Siguiendo la misma línea del párrafo anterior, se entiende que no se realiza ninguna propuesta. Este plan se basa en un diagnóstico, donde se han determinado los principales problemas, necesidades y retos, que consecuentemente han dado lugar a definir los objetivos estratégicos. Todos los agentes implicados en el plan deberán trabajar hacia el necesario crecimiento de los servicios sociales, cada uno según su ámbito de aplicación y marco competencial.

Por otra parte propone, en el tercer párrafo de “Elementos clave para la formulación del Plan Estratégico” del Marco Legal, sustituir la palabra “cooperación” por “coordinación” de forma que no sólo se mencione la cooperación, ya que es el nivel mínimo del trabajo en común. **SE ACEPTA PARCIALMENTE**; se incorpora la palabra propuesta al texto del plan, sin eliminar “cooperación”.

En cuanto a las enmiendas propuestas por **Javier Pacheco Mangas**, Jefe de Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, como miembro del Grupo de Trabajo para el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía (2021-2025) de la FAMP, propone, en primer lugar, añadir una medida al Programa P.1.7 “Mejora de la calidad de vida de las personas que viven en zonas desfavorecidas” sobre dar

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/04/2022	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5M9B34K5A98Y3AF88VW66XCC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



continuidad al trabajo realizado por los equipos técnicos encargados de dinamizar los Planes Locales de Inclusión en Zonas Desfavorecidas. **NO SE ACEPTA**, no se considera necesario introducir esta medida, ya que tal y como se explicita en la temporalidad del programa, se pretende dar continuidad al mismo, no obstante está sujeto al nuevo marco de financiación europeo. Se propone también añadir a la población destinataria la atención a la población perteneciente a minorías étnicas o con especial atención a la población perteneciente a la comunidad gitana. **NO SE ACEPTA**; ya se ha incorporado como población destinataria de este programa a la población gitana, la principal minoría étnica europea y española.

Por otro lado, respecto al P2.3 propone añadir una medida al programa en cuestión. **SE ACEPTA** y se incorpora al texto del plan la medida “Desarrollar una identidad corporativa propia para los Servicios Sociales Comunitarios, que respetando el principio competencial de cada entidad local, facilite a la ciudadanía la identificación de los recursos y servicios que ofrece el sistema”.

Plantea también modificar el texto de la descripción del programa P2.7 “Fomento de la cultura de investigación e innovación en servicios sociales”. **NO SE ACEPTA**; se considera que el contenido se ajusta a lo establecido en el Plan de Investigación e Innovación en Servicios Sociales de Andalucía.

Por otra parte, propone incorporar varios objetivos generales y estratégicos al programa “P1.5 Detección y notificación de posibles situaciones de riesgo, desprotección o desamparo”. **NO SE ACEPTA**, se considera que no procede en este programa incorporar a las personas mayores como población susceptible de situaciones de riesgo y desprotección, ya que en el I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023 sí se ha incluido un programa concreto P4.2 Contra el maltrato, donde se recoge entre sus medidas el desarrollo de un Sistema de Información de Maltrato hacia Personas Mayores en Andalucía.

Asimismo, propone incluir una medida a este mismo programa, sobre análisis de resultados. **NO SE ACEPTA**; se considera que el análisis de resultado vendrá dado por las evaluaciones anuales, intermedia y final, siguiendo la evolución de los indicadores de impacto definidos.

En cuanto a la valoración por parte de esta Dirección General de los **informes facultativos**, una vez analizados los mismos, se realizan las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- La **Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas** expone en el informe aportado que los planteamientos del PESSA están en consonancia con los planteamientos del I Plan Estratégico Integral para personas mayores en Andalucía 2020-2023. En cuanto a las propuestas emitidas por dicha Dirección General se **ACEPTAN PARCIALMENTE** las consideraciones formuladas. Respecto al apartado de valores, se ha optado por incluir todos los principios rectores establecidos por la propia Ley 9/2016, de 27 de diciembre. Por otro lado, respecto a las nuevas propuestas normativas, se incluyen todas excepto la “Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las personas Mayores”, al no tratarse de una norma y tampoco se incluye el “Catálogo de prestaciones de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia” puesto que el mismo se encuentra recogido dentro de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia así como en su normativa de desarrollo; igualmente, tampoco se incluye en el marco normativo la incorporación del “Teléfono de Atención a las Personas Mayores”, si bien, se hace una

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/04/2022	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5M9B34K5A98Y3AF88VW66XCC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



reseña al mismo en el Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores.

SEGUNDA.- La **Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA)** realiza una serie de observaciones a los tres programas en los que aparece como organismo responsable. Respecto al Programa P1.1, alude que las medidas relativas a la implantación del enfoque de atención centrada en la persona y gestión de casos escapan del ámbito de actuación de la Agencia, si bien, estas medidas fueron contempladas en el Borrador inicial del PESSA, pero actualmente no constan dichas medidas en el programa. Por otro lado, la ASSDA comunica que algunas de las medidas (o indicadores) no se encuentran bajo su competencia; se informa que son de la Dirección General de Servicios Sociales (CIPSC), ya que son dos los organismos responsables de este Programa. En cuanto a la medida 4, **SE ACEPTA** y se elimina del PESSA: “Diseñar un protocolo de urgencia / emergencia social para el acceso al SAD”. Respecto a los Indicadores de realización, **SE ACEPTA** todo lo propuesto y se incorpora o elimina del texto según indican.

En relación al Programa P1.2, **SE ACEPTA** eliminar la medida 2, pasando a ser un objetivo general del programa. Igualmente, **SE ACEPTA** incorporar los indicadores de realización y de resultados indicados en el Informe. Y respecto al P1.3, **SE ACEPTAN** las alegaciones propuestas.

Por último, la ASSDA realiza una serie de observaciones a los Indicadores de impacto: por una parte, **NO SE ACEPTA** sustituir el indicador 1 por el que se indica en el Informe ya que los indicadores de impacto no se definen con números absolutos, sino con un porcentaje sobre un valor. Por otra parte, en cuanto al indicador 2, resulta importante recoger tal información, por lo que se insta a la creación de tal indicador y en relación al indicador 3, **SE ACEPTA**. En los indicadores 1, 2 y 3 se añade como *fuentes de origen del dato* el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD). Y en cuanto a los indicadores 4, 5 y 6, resulta necesario que se incorporen a medio plazo, tal y como se establece en el informe teniendo en cuenta, además, que el ámbito temporal del PESSA es 2022 – 2026.

En Sevilla en el día de la fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

FDO.: Francisco José Vidal Mazo

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO	01/04/2022	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5M9B34K5A98Y3AF88VW66XCC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	